



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202500088

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
GRM COLOMBIA SAS		800233801-5	601 4434960	27/05/2025	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
Diego Alejandro Gajst		518000	Kilómetro 27, vía Barbosa complejo logístico Industrial y comercial del norte – CLIN-Bodegas 142 y 143 Municipio de Girardota.		3002643293
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
financiero@grmdocument.com		Medellín	20250003316	servicios	2025000523
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
No aplica	13435 13436	212020200820 01-1/84520	ARRENDAMIENTO FÍSICO	\$46.000.000 Incluido IVA	2025000676
		212020200636 01-1/67250	ARRENDAMIENTO TECNOLÓGICO		

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a «La prestación integral de los servicios de custodia, almacenamiento, transporte, depuración de archivos físicos y conservación de los medios magnéticos de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU.»; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende:

- Servicios de almacenamiento de cajas de archivo físico de referencia X300 en ambiente con temperatura y humedad controlada.

- La empresa prestadora del servicio se compromete a conservar los contenedores, que son de su propiedad, en un ambiente controlado mediante el uso de medios magnéticos, de acuerdo con los estándares técnicos y de seguridad establecidos por la legislación vigente. La conservación se llevará a cabo bajo condiciones adecuadas de temperatura, humedad y otros parámetros requeridos para garantizar la integridad y la accesibilidad de los contenedores a lo largo del tiempo. La empresa será responsable de asegurar que los medios magnéticos utilizados para la conservación se mantengan operativos y en condiciones óptimas, para garantizar la conservación de los documentos, además asumirá la responsabilidad por cualquier daño o deterioro de los archivos físicos y magnéticos.
- El almacenamiento y la custodia deberán realizarse en instalaciones que cuenten con condiciones técnicas y ambientales apropiadas para garantizar la integridad, autenticidad, fiabilidad, seguridad, y disponibilidad de los documentos en soporte papel y magnético.
- Este sitio deberá ser adecuado por el Contratista en cuanto a los equipos, insumos y personal idóneo y necesario para la ejecución del contrato según los acuerdos 049 de mayo 5 de 2000 y 008 de octubre 31 de 2014 expedidos por el Archivo General de la Nación.
- El proveedor seleccionado deberá disponer del personal capacitado para realizar la labor de depuración de documentos de conformidad con el acuerdo 001 del 2024 del AGN.
- Estas actividades serán coordinadas con el funcionario encargado de la Unidad de Gestión documental de la ESU.
- El contratista deberá realizar la recolección y transporte semanal de aproximadamente veinte (20) cajas semanales de archivos, lo cual incluye el traslado desde su ubicación actual hasta las instalaciones de la ESU, así como su posterior retorno a la bodega correspondiente. Esta actividad hace parte del proceso de inventario y depuración documental que se adelanta en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), la cual establece la obligación de mantener un inventario actualizado, optimizar costos operativos y asegurar la adecuada conservación del patrimonio documental. El contratista se compromete a ejecutar esta labor en estricto cumplimiento de los principios y directrices de conservación documental establecidos por el Archivo General de la Nación, así como por las normas vigentes en materia de gestión documental. En caso de pérdida, deterioro o extravío de las cajas o de su contenido durante el proceso de recolección, transporte o custodia, la responsabilidad será asumida en su totalidad por el contratista.
- Exponer la estrategia y los costos asociados para realizar las actividades de depuración del archivo en custodia externa aplicando las tablas de retención documental aprobadas en 2021.
- Mantener en custodia externa volúmenes estables de documentos de tal manera que los costos asociados al proceso no se incrementen de manera progresiva.
- La empresa garantiza el correcto funcionamiento, mantenimiento y conservación de los contenedores bajo su custodia, asegurando que se mantengan en condiciones óptimas durante todo el periodo acordado. Se compromete a realizar el monitoreo y control continuo de los contenedores, cubriendo cualquier reparación o reemplazo necesario sin costo adicional al cliente. En caso de daño o deterioro, la empresa garantizará la reparación o reposición de los contenedores, asegurando la continuidad del proceso de conservación.

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previa aprobación de la garantía por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

El plazo contractual solo podrá ser modificado antes de su vencimiento, mediante documento suscrito por ambas partes, previa evaluación y justificación expresa del supervisor del contrato, en la que se evidencie:

1. La necesidad o conveniencia de la prórroga;
2. El cumplimiento sustancial del contratista hasta la fecha de la solicitud;
3. Que se mantienen o se ajustan adecuadamente los precios y condiciones de ejecución para garantizar la continuidad eficiente del objeto contractual.

Ninguna modificación al plazo podrá entenderse tácitamente aceptada ni será válida sin el respectivo soporte técnico, jurídico y presupuestal, así como sin el acto administrativo o documento contractual correspondiente.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L (\$46.000.000) IVA incluido

FORMA DE PAGO

La ESU pagará al Contratista mediante pagos parciales mensuales, previo envío de factura por parte del proveedor seleccionado y emisión de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para este contrato por la ESU.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ En virtud del Contrato entre los impuestos, tasas y contribuciones que se generen estarán a cargo del contratista. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la

- entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 08 de enero de 2025, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más
Calidad del servicio	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

PARÁGRAFO 1: El contratista se obliga a modificar, prorrogar o adicionar la garantía única de cumplimiento cada vez que se presenten cambios en el contrato que así lo requieran, ya sea por:

- Incrementos en el valor contractual,
- Prórrogas o ampliaciones del plazo de ejecución,
- Nuevas obligaciones asumidas, o
- Reclamaciones o siniestros que afecten parcial o totalmente el valor garantizado.

Dicha modificación deberá garantizar en todo momento la vigencia continua y actualizada de la garantía durante toda la ejecución del contrato y hasta el término de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes:

- Pagar al CONTRATISTA la remuneración por los servicios objeto del contrato.
- Hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- El supervisor verificará mensualmente, el cumplimiento y la calidad de los servicios del CONTRATISTA, con el fin de establecer que los mismos se presten en la forma y oportunidad debida y cumplan con las condiciones de calidad requeridas por la ESU.
- Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
- Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Contratista.
- Aprobar oportunamente la Garantía Única.
- Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en el acuerdo 090 de junio de 2019 y demás normas regulatorias, las que se enuncian a continuación:

- Cumplir con la idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la oferta sobre los requerimientos técnicos.
- Suministrar los bienes, elementos y soluciones requeridos para la adecuada entrega, instalación y puesta en marcha del objeto del contrato.
- Contar con el personal necesario y capacitado para el desarrollo del contrato, el cual no debe tener antecedentes penales ni disciplinarios.
- Permitir la práctica de seguimiento y control que sea solicitado por la Empresa para la Seguridad y soluciones Urbanas - ESU.
- Cumplir satisfactoriamente con la aplicación de la normatividad Archivística aplicable a las entidades públicas.
- Acatar las instrucciones que le imparta el o los supervisores del contrato.
- El contratista garantiza durante la vigencia del contrato que se cumplirá con los lineamientos establecidos de ley y por la ESU sobre la compra pública innovadora, sostenible y

socialmente responsable, siempre que aplique. Para tal fin presentará la evidencia correspondiente en los informes de ejecución mensuales previa coordinación con el supervisor e interventor del contrato.

- Informar por escrito a la responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU deberá consignarlos respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. La ESU no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
- Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- EL Contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad”, proferida por el Ministerio de Protección Social.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, y de acuerdo con la propuesta presentada.
- Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato o por la persona (as) que designe la ESU para tales efectos y suscribir los informes de ejecución contractual a que haya lugar.
- El CONTRATISTA se obliga a salvaguardar, proteger y mantener la confidencialidad de toda información reservada, confidencial, personal o sensible a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo de sus actividades contractuales, cualquiera sea su naturaleza o el medio en que se encuentre (Física o digital), comprometiéndose a no divulgarla ni utilizarla para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.
- Asimismo, deberá garantizar la integridad, disponibilidad y seguridad de dicha información, evitando su alteración, pérdida, destrucción, tratamiento no autorizado o acceso indebido. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del presente contrato, salvo requerimiento expreso, formal y motivado de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.
- Constituir la garantía a favor de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU en los términos establecidos en este documento y mantener la vigente durante el término determinado en los presentes pliegos, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
- Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales, afiliación al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales, pago de parafiscales, suministro de uniformes, elementos de higiene del personal vinculado por contrato laboral, según lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas relacionadas.
- Acreditar mediante certificación el pago mensual a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Allegar la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales de ley de sus empleados.

- Asumir, por su cuenta y riesgo exclusivos, la carga laboral y prestacional en su calidad de empleador directo y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio contratado.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
- El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
- Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir las obligaciones previstas en las disposiciones legales vigentes que regulan el contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato estará a cargo del Técnico Administrativo de la Unidad de Gestión Documental de la ESU o quien haga sus veces o quien designe el secretario general; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del manual de contratación de la Entidad, además de esto, el supervisor podrá realizar en cualquier momento visitas técnicas, auditorías, inspecciones, revisiones documentales o requerimientos de información, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se obliga a colaborar plenamente con dichas verificaciones, proporcionando acceso a la documentación, registros, soportes técnicos o administrativos, y permitiendo la revisión de cualquier aspecto relacionado con la ejecución contractual, tanto en medios físicos como digitales. La negativa injustificada del CONTRATISTA a permitir el acceso o suministro de información será considerada como incumplimiento, y facultará a la ESU para adoptar las medidas contractuales correspondientes, incluida la imposición de sanciones, suspensión de pagos, o la terminación anticipada del contrato, según sea el caso.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se obliga a salvaguardar, proteger y mantener la confidencialidad de toda información reservada, confidencial, personal o sensible a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo de sus actividades contractuales, cualquiera sea su naturaleza, clasificación o el medio en que se encuentre (físico, digital, electrónico, gráfico, verbal u otro).

Esta información incluye, pero no se limita a, datos, documentos, archivos, sistemas, reportes, metodologías, procesos internos, comunicaciones y demás insumos asociados a la operación, estructura o actividades de la ESU, los cuales deberán entenderse confidenciales por su propia naturaleza, sin necesidad de declaración, marcación o advertencia expresa por parte de la entidad.

El CONTRATISTA se compromete a no divulgar, transferir, comunicar, modificar, copiar, reproducir, distribuir ni utilizar dicha información para fines distintos a los estrictamente relacionados con el cumplimiento del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

Asimismo, el CONTRATISTA deberá garantizar la **integridad, disponibilidad y seguridad** de dicha información, evitando su alteración, pérdida, destrucción, tratamiento no autorizado o acceso indebido, y adoptando las medidas técnicas, administrativas y organizativas necesarias para su protección, conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos, habeas data y seguridad de la información.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato y por un periodo de **cinco (5) años** contados a partir de su terminación, prórroga o finalización anticipada, sin perjuicio de los casos en los que la naturaleza de la información exija su reserva permanente.

En ningún caso el CONTRATISTA podrá alegar desconocimiento de esta obligación para eximirse de responsabilidad. El incumplimiento de esta cláusula se considerará falta grave, causal de terminación unilateral del contrato por parte de la ESU, sin perjuicio de las sanciones legales, contractuales, administrativas o penales que correspondan.

PARÁGRAFO: Al finalizar el contrato, el CONTRATISTA deberá devolver a la ESU toda la información suministrada en desarrollo del mismo, en el estado en que se encuentre, sin conservar copias, y certificar por escrito su destrucción en caso de haber sido almacenada por medios digitales, salvo requerimiento expreso, formal y motivado de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU. (Si aplica)

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2025_-19 Consulta de Inhabilidades de

la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Distrito de Medellín.

POR LA ESU,

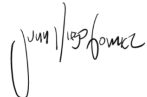


LAURA ALEXANDRA SEPÚLVEDA MARÍN
Secretaria general

POR EL CONTRATISTA,



DIEGO ALEJANDRO GAJST
Representante Legal

Aprobó:	Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera	
Revisó:	Juan Diego Gómez Saldarriaga– Profesional Universitario - secretaria general	
Proyectó:	Lina Marcela Restrepo Toledo - Profesional Universitario - Unidad de Bienes y Servicios	

Viafirma Documents CERTIFICA que el documento con referencia número RQGP1748374374725R618 fue generado a partir de la captura de las siguientes evidencias electrónicas que se enumeran a continuación y que éstas no fueron alteradas desde el momento de su captura, demostrando así la integridad del documento

Resumen del proceso

REMITENTE

Lina Marcela Restrepo Toledo

ORIGEN DE LA SOLICITUD

Panel web

CÓDIGO DE SOLICITUD

RQGP1748374247156T092 / RQGP1748374374725R618

IDENTIFICADOR DE FIRMA

TRQG-POAH-OF1O-TPRQ-F174-8395-6427-69

HASH DEL DOCUMENTO

d6a6fabca308b0b7d69c..

- Recibido
27/05/2025 14:32:55 COT
- Completada
27/05/2025 20:27:34 COT

Firmas y otras evidencias



Firma manuscrita de Lina Marce ...

✓✓ Completada



Firma manuscrita de Juan Diego ...

✓✓ Completada



Firma manuscrita de Carlos Val ...

✓✓ Completada



Firma manuscrita de Nathalia R ...

✓✓ Completada



Firma manuscrita de LAURA ALEX ...

✓✓ Completada



Sello del documento

✓✓ Completada

Histórico del proceso

FECHA	ACCIÓN	DETALLE
27/05/2025 14:32:55 COT	Solicitud recibida	Panel web - lmr*****@esu.com.co
27/05/2025 14:32:55 COT	Email de acceso enviado	lmr*****@esu.com.co
27/05/2025 14:32:56 COT	Documento creado	Contrato 202500088.pdf
27/05/2025 14:33:14 COT	Documento Leído	
27/05/2025 14:33:21 COT	Firma recibida	Firma manuscrita de Lina Marcela Restrepo
27/05/2025 14:33:22 COT	Email de acceso enviado	jgo*****@esu.com.co



FECHA	ACCIÓN	DETALLE
27/05/2025 14:41:43 COT	Firma recibida	Firma manuscrita de Juan Diego Gómez Saldarriaga
27/05/2025 14:41:44 COT	Email de acceso enviado	cva*****@esu.com.co
27/05/2025 15:08:53 COT	Firma recibida	Firma manuscrita de Carlos Valencia Osorio
27/05/2025 15:08:54 COT	Email de acceso enviado	nre*****@esu.com.co
27/05/2025 16:47:52 COT	Firma recibida	Firma manuscrita de Nathalia Restrepo Caro
27/05/2025 16:47:53 COT	Email de acceso enviado	lse*****@esu.com.co
27/05/2025 20:27:09 COT	Firma recibida	Firma manuscrita de LAURA ALEXANDRA SEPÚLVEDA MARÍN
27/05/2025 20:27:26 COT	Firma digital	VIAFIRMA COLOMBIA - CLOUD SERVICES - VIAFIRMA CO

Todo el que aporte y/o exhiba una impresión como ésta, podrá, a requerimiento, aportar el fichero digitalmente firmado. Los datos en él reflejados están respaldados por matriz electrónica, a disposición de los órganos judiciales o arbitrales que precisen verificación.

De conformidad con la normativa de Protección de Datos de carácter personal aplicable se informa que sus datos personales han sido facilitados por el emisor identificado más arriba, con la exclusiva finalidad de acreditar la autenticidad de la transacción a la que se refiere este certificado.

El soporte que incorpora las firmas electrónicas de las transacciones tiene la consideración de prueba documental, de acuerdo con la normativa aplicable en el Espacio Económico Europeo. Puede consultar las condiciones del servicio contratado de tercera parte de confianza en la dirección : <https://www.viafirma.com/politica-de-cookies/>



Viafirma custodiará los registros informáticos generados en las transacciones realizadas, que son acreditativos de todo lo antedicho, de acuerdo con contrato suscrito entre Viafirma y el emisor.

